



# Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-MDJLO.

José Leonardo Ortiz, 16 de febrero de 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero de 2024 (continuación), Informe Legal N° 39-2024-MDJLO/GAJ de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 056-2024-SATJLO/GG de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria – SAT JLO y (Reg. 138-06.02.2024)

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en mérito al Oficio N° 056-2024-SATJLO/GG de fecha 23 de enero del 2024, que contiene el Informe N° 105-2024-SATJLO/GAJ de fecha 22 de enero del 2024 e Informe N° 015-2024-SAT-JLO/GO de fecha 18 de enero del 2024; mediante el cual se remite el Proyecto de Ordenanza que crea el programa de beneficios aplicables a deudas tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz - 2024; a fin de que sea propuesta en sesión de concejo para su aprobación respectiva..

Que, de conformidad al Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); así mismo, el artículo 40 establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);"

Que, en el segundo párrafo del artículo 119 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se prescribe: "Ninguna autoridad ni órgano administrativo, político, ni judicial podrá suspender o concluir el Procedimiento de Cobranza Coactiva en trámite con excepción del Ejecutor Coactivo quien deberá actuar conforme con lo siguiente:

a) El Ejecutor Coactivo suspenderá temporalmente el Procedimiento de Cobranza Coactiva, en los siguientes supuestos:

1. Cuando en un proceso de acción de amparo, exista una medida cautelar que ordene al Ejecutor Coactivo la suspensión de la cobranza.

2. Cuando una Ley o norma con rango de ley lo disponga expresamente;

Que, mediante Informe Legal N° 39-2024-MDJLO/GAJ de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que resulta favorable la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el programa de beneficios aplicables a deudas tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz - 2024; fundamentando su opinión en base a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Código Tributario aprobado mediante D.S N° 133-2013-EF.



10



# Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-MDJLO.

### **POR CUANTO:**

Que, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 11, 17, 39 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal se **RESOLVIO** lo siguiente:

**APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS APLICABLES A DEUDAS TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ - 2024.**

### **ARTÍCULO 1.- CREACIÓN DEL PROGRAMA:**

La presente Ordenanza Municipal se aprueba en beneficio de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de José Leonardo Ortiz.

### **ARTÍCULO 2.- FINALIDAD:**

La presente Ordenanza Municipal tiene como finalidad otorgar facilidades y beneficios excepcionales de naturaleza tributaria que permitan a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de José Leonardo Ortiz, el reconocimiento y pago de obligaciones incumplidas con la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

### **ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

La presente Ordenanza Municipal se aplica a las obligaciones de naturaleza tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, que se encuentren en cobranza ordinaria y/o en cobranza coactiva, esta última solo podrá ser aplicada bajo criterio discrecional del Ejecutor Coactivo, en aplicación de la normatividad vigente.

### **ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO:**

Para acceder a estos beneficios, es requisito indispensable la no existencia de procedimiento contencioso, no contencioso, recurso impugnativo y/o administrativo, demanda constitucional de amparo, demanda de revisión judicial, u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto a las obligaciones tributarias.

En caso de existir acción que se encuentre en proceso a nivel administrativo en dependencia distinta al SAT JLO, se deberá presentar copia certificada del cargo de presentación, ante mesa de partes de la entidad correspondiente, de la solicitud de desistimiento del procedimiento iniciado ante dicha entidad.

En caso de existir acción que se encuentre en proceso en el SAT JLO, deberá presentar por Mesa de Partes la respectiva solicitud en merito a lo antes expuesto.

### **ARTÍCULO 5.- RECONOCIMIENTO IMPLÍCITO:**

Todo pago que se efectúe mediante el presente programa, representa el reconocimiento expreso de la deuda.

### **ARTÍCULO 6.- INCOMPATIBILIDAD:**

Los beneficios que otorga la presente Ordenanza, son incompatibles con cualquier otro beneficio, creado o por crearse, mediante norma municipal o dispositivo legal alguno, en cuyo caso deberá aplicarse aquél que resulte más beneficioso al contribuyente.

Asimismo, los beneficios que otorga el programa son incompatibles con compromisos de pagos firmados en etapa coactiva, no pudiendo desistir de dicho compromiso para acogerse a los beneficios del programa.

### **ARTÍCULO 7.- TRIBUTOS QUE COMPRENDE LA ORDENANZA:**

La deuda materia de la presente ordenanza, la constituyen: Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

### **ARTÍCULO 8.- DEUDAS SOBRE LAS QUE NO APLICA BENEFICIO:**

Las deudas que hayan sido objeto de una medida cautelar efectiva, bajo cualquiera de sus formas, no entran en el presente programa.

Asimismo, respecto a las deudas con expedientes coactivos iniciados, quedará a discrecionalidad del ejecutor coactivo conceder los beneficios del programa.



# Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-MDJLO.

### ARTÍCULO 9.- BENEFICIOS DEL PAGO TOTAL AL CONTADO POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2024:

Si el contribuyente cancela al contado toda su deuda acumulada por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales, dentro de los plazos de vigencia de la presente ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de interés moratorio
- Condonación del 100% de multas tributarias
- Condonación del insoluto de los arbitrios municipales en el siguiente orden:

EJERCICIO FISCAL	1998-2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
CONDONACIÓN	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	15%

### ARTÍCULO 10.- BENEFICIOS DEL PAGO AL CONTADO IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS POR EJERCICIO FISCAL:

Si el contribuyente cancela al contado toda la deuda un determinado ejercicio fiscal por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales, dentro de los plazos de vigencia de la presente ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de interés moratorio
- Condonación del 100% de multas tributarias
- Condonación del insoluto de los arbitrios municipales en el siguiente orden:

EJERCICIO FISCAL	1998-2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
CONDONACIÓN	100%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	15%

### ARTÍCULO 11.- COMPROMISOS DE PAGO:

Los contribuyentes que, de manera excepcional, requieran cumplir sus obligaciones tributarias, y no puedan acogerse a ninguno de los beneficios precedentes, se le concederá el prorrateo de sus deudas en cuotas, para lo cual se podrá firmar el compromiso hasta el día 31 de marzo del 2024, esta opción gozará del beneficio descrito en el ARTÍCULO 10.- BENEFICIOS DEL PAGO AL CONTADO IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS POR EJERCICIO FISCAL.

En este caso, el contribuyente deudor deberá:

- Solicitar acogerse al compromiso de pago, mediante la mesa de partes de la entidad, debiendo cancelar su derecho de trámite.
- A la dicha solicitud, deberá adjuntar copia del cargo del desistimiento total de cualquier Recurso de Reclamación presentados contra Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación, o cualquier otro recurso impugnatorio al que hace mención el punto 4 del presente.
- Suscribir compromiso de pago, el cual podrá ser firmado como plazo máximo el día 31 de marzo del 2024; posterior a esta fecha, no podrá suscribirse compromiso de pago alguno.
- Es requisito indispensable el pago adelantado de la primera cuota del compromiso, al momento del acogimiento.
- El compromiso de pago podrá programarse en cuotas semanales, quincenales o mensuales, pudiendo establecerse la última cuota el 30 de junio del 2024.
- El compromiso de pago podrá ser autorizado por la Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda, respecto a deuda en etapa ordinaria.
- Respecto a las deudas en cobranza coactiva, quedará a criterio del ejecutor coactivo autorizar la suscripción de dicho compromiso. Asimismo, quedan exceptuadas de esta modalidad las deudas que se encontraran con medida cautelar efectiva dispuesta por el ejecutor coactivo.
- El incumplimiento de pago de dos (02) cuotas consecutivas, dará lugar al quiebre del compromiso, debiendo cancelar la deuda en monto real, incluido los intereses legales, descontando las cuotas canceladas hasta el momento anterior al quiebre. Pudiendo la administración tributaria iniciar las acciones correspondientes para el recupero de la deuda en vía ordinaria y coactiva.

### DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERA:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá una duración hasta el 31 de marzo del 2024.



## Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-MDJLO.

**SEGUNDA.** - FACÚLTESE al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas a la vigencia de la misma en función a los escenarios que se puedan presentar.

**TERCERA.** - ENCÁRGUESE, al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, dictar las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de la presente norma municipal.

**CUARTA.** - DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**QUINTA.** - Los pagos efectuados en fechas anteriores a la entrada en vigencia de la presente norma no generan derecho a devolución o compensación, asimismo, los pagos efectuados en aplicación a los beneficios que se otorgan mediante la presente, tampoco podrán aplicarse a solicitudes de compensación o reimputación de pagos.

**SEXTA.** - Encárguese, al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano o de mayor circulación de la localidad, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y la del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ LEONARDO ORTIZ  
.....  
Ing° Elber Requejo Sánchez  
ALCALDE